



Reporte sobre el Estado de la transparencia:

La instauración de la opacidad

Enero 2024



Cristosal

**Reporte sobre el estado
de la transparencia:**
La instauración de la opacidad

Enero 2024

Contenido

Introducción	4
¿Transparencia para qué?	5
La opacidad como política de la administración pública salvadoreña	6
El acceso a la información en El Salvador en datos	12
¿Por qué esconder información?	23
Conclusiones	26

Introducción

La transparencia es un pilar fundamental para la construcción de una sociedad justa y equitativa. En el contexto específico de El Salvador, la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), a partir de 2011, marcó un hito en la búsqueda de un gobierno abierto y responsable ante su ciudadanía. Sin embargo, lo que parecía ser el escenario para la progresión del derecho, con el cambio de gobierno en 2019, se convirtió en un sistema atrofiado, con una ley óptima en cuanto a su contenido pero incapaz de asegurar el derecho de la ciudadanía a conocer la información que sustente el quehacer gubernamental, pues la institucionalidad a cargo de garantizarla fue totalmente cooptada por el Órgano Ejecutivo, desde 2020, y muchos de sus actuales titulares incluso han pasado a integrar la Lista Engel, la lista del Departamento de Estado de Estados Unidos que registra los nombres de personas de Guatemala, Honduras y El Salvador, señalados de corrupción y afectar la democracia.

Este trabajo aborda de manera crítica y analítica la situación actual de la transparencia y acceso a la información en El Salvador a partir de la revisión de centenas de solicitudes de información al Estado y entrevistas con periodistas y personas de sociedad civil, desglosando la situación de la administración pública, el acceso a la información, las prácticas de ocultamiento y sus consecuencias. La constante opacidad de la administración pública se convierte en un foco de preocupación, ya que el Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) es un mecanismo vital para la garantía de otros derechos fundamentales.

A través de un análisis detallado de datos sobre el acceso a la información en El Salvador, se revela una tendencia preocupante: la intensificación de la vulneración del DAIP desde la implementación de la LAIP. La falta de un ente controlador activo, representado por la inoperancia del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), augura un panorama sombrío en el respeto a este derecho y, por ende, en la protección de otros derechos inherentes e interdependientes.

El presente trabajo también aborda la cuestión crucial de las motivaciones de la opacidad, desentrañando las razones detrás de la negación arbitraria, excesiva y deliberada de información por parte de las instituciones gubernamentales. Asimismo, explora cómo estas prácticas, al carecer de consecuencias efectivas debido a la inoperancia del IAIP, propician el ocultamiento de actos de corrupción, erigiendo así una barrera de impunidad y limitando el derecho de acceso a la información de la ciudadanía.

Además, se examinan las prevenciones excesivas sin fundamento legal, diseñadas para desalentar la función controladora de los medios de comunicación y la sociedad civil. Este ambiente de desesperanza pone en peligro la activación del control vertical, subrayando la importancia de mantener abiertos los canales de información como mecanismo de supervisión y equilibrio.

¿Transparencia para qué?

Una justificación necesaria

La transparencia es importante en diferentes contextos, que van desde el acceso a la información hasta la promoción de una gobernanza más eficaz y ética.

La transparencia como Acceso a la Información es la capacidad de los ciudadanos para acceder a la información gubernamental, tal como la define Michael Moore "[l]a transparencia implica un acceso efectivo a la información, permitiendo a los ciudadanos comprender las actividades del gobierno y tomar decisiones informadas"¹. Como componente de la Rendición de Cuentas se concibe como un medio para asegurar que las acciones gubernamentales sean objeto de escrutinio público y de control; según Jonathan Fox, "[l]a transparencia promueve la rendición de cuentas, ya que los gobiernos son más propensos a actuar de manera responsable cuando sus acciones son públicas y sujetas a revisión"².

Además, como expresión de Participación Ciudadana implica involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones y en la supervisión de las actividades estatales. Frente a la corrupción, es una herramienta clave en su prevención y enfrentamiento, según refiere Susan Rose-Ackerman, "desempeña un papel crucial en la prevención de la corrupción al exponer prácticas gubernamentales y financieras opacas, permitiendo a la sociedad detectar y denunciar irregularidades"³.

Finalmente, como elemento de Buena Gobernanza, la transparencia se integra en la eficiencia, la legalidad y la participación ciudadana.

La transparencia, por lo tanto, requiere de derechos y mecanismos que la concreten. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) reconoció por primera vez al derecho de acceso a la información como un derecho humano, que forma parte del derecho a la libertad de expresión, en la sentencia Claude Reyes y otros⁴ vs Chile. La CorteIDH consideró que el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) además de reconocer que "buscar" y a "recibir" información es un derecho humano, también lo es "solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado" y por lo tanto, la correspondiente obligación de entregarla, con las salvedades permitidas bajo un régimen de restricciones específico, sin tener que acreditar para su obtención un interés directo o afectación personal.

La CorteIDH, en el caso Ivcher Bronstein Vs. Perú⁵, hizo suya la consideración de la Corte Europea sobre que el reconocimiento a los medios de comunicación, como difusores del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Esto no solo contempla la protección del derecho de acceso a la información bajo el control del Estado y "la difusión de información o ideas que son recibidas favorablemente o consideradas como inofensivas o indiferentes,

¹Moore, Michael. 1998. "Transparency and Accountability: Empowering the Poor." World Development 30 (6): 925-943. Traducción libre.

² Fox, Jonathan. 2007. "The uncertain relationship between transparency and accountability." Development in Practice 17 (4-5): 663-671. Traducción libre.

³ Rose-Ackerman, Susan. 2006. "The Economics of Corruption." Journal of Public Economic 45 (2): 125-144. Traducción libre

⁴ Corte IDH, Caso Claude Reyes y otros. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151. Disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_151_esp.pdf

⁵ Corte IDH, Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74. Disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_74_esp.pdf

sino también en lo que toca a las que ofenden, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población”.

Esta consideración es de suma importancia en países con deterioros democráticos porque “[s]in una efectiva libertad de expresión, materializada en todos sus términos, la democracia se desvanece, el pluralismo y la tolerancia empiezan a quebrantarse, los mecanismos de control y denuncia ciudadana se empiezan a tornar inoperantes y, en definitiva, se empieza a crear el campo fértil para que sistemas autoritarios se arraiguen en la sociedad”, tal como lo expresó la misma CorteIDH en el caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica⁶.

La opacidad como política de la administración pública salvadoreña

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) establece que uno de los principales factores que facilitan la corrupción es la “la falta de control de los actos de las autoridades, lo que se basa en la poca transparencia y rendición de cuentas en torno a las decisiones adoptadas por la autoridad, así como en la naturaleza secreta de la corrupción”⁷. La CIDH explica, además, que en la medida en que los Estados divulguen información sobre, entre otras cosas, planes, procesos y actividades, las oportunidades para que ocurran actos de corrupción se reducen. La Comisión también expresa que:

Lo mismo ocurre si se facilita el acceso público a esa información, puesto que las instituciones de supervisión y la ciudadanía podrán escrutar a dichas entidades. El DIDH protege el acceso a la información pública, como parte del derecho a la libertad de expresión. El acceso a información completa, actualizada y comprensible es, además, un presupuesto para el ejercicio de otros derechos.

En la resolución 1/18, la Comisión expresó que la falta de transparencia impide el control ciudadano y el escrutinio de la prensa sobre asuntos como la contratación pública y gestiones del presupuesto. En su Estudio Especial sobre el Acceso a la Información Pública, la Organización de los Estados Americanos (OEA) señala también que contar con acceso a la información pública es esencial para el combate contra la corrupción, así como para que el principio de transparencia se haga realidad y se mejore la calidad de las democracias.

La OEA explica que el fundamento central del derecho de acceso a la información en poder del Estado “consiste en el derecho que tiene toda persona a conocer la manera en la que sus gobernantes y funcionarios públicos se desempeñan, mediante el acceso a esta información”. Agrega, además, que la información pertenece a la ciudadanía y que entregarla “no se debe a la gracia o favor del gobierno”. Negar u obstaculizar el acceso a la información pública atenta contra los derechos humanos.

En El Salvador, desde 2011, existe una Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Ley se creó reconociendo que la Convención Interamericana y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción estipula que la transparencia y el derecho a la información pública son

⁶ Corte IDH, Caso Herrera Ulloa v. Costa Rica, Sentencia del 2 de Julio de 2004, par. 116. Disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_107_esp.pdf

⁷ CIDH: Corrupción y derechos humanos. 06 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>

esenciales para “prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción”⁸. En ella también se establece que para una efectiva participación ciudadana la transparencia y el acceso a información pública son condiciones básicas. Algunas de las finalidades de la LAIP que de forma directa contribuyen al combate a la corrupción y que responden a los principios rectores de la transparencia especialmente al de Rendición de Cuentas derivado del artículo 73 numeral 2 Cn, están establecidas en el artículo 3 de la LAIP y se exponen en la siguiente Tabla.

Tabla 1. Finalidades de la LAIP relacionadas directamente con la lucha contra la corrupción y su relación con los principios

Artículo 3, literal	Finalidad	Principios
a	Facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos	Prontitud y sencillez: aseguran la oportunidad del uso de la información requerida. Rendición de Cuentas: asegura que la ciudadanía pueda exigir cuentas a los funcionarios a cargo de los recursos públicos y ser parte de la toma de decisiones.
b	Propiciar la transparencia de la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los entes obligados	Máxima publicidad y disponibilidad: la mayor cantidad de información debe estar al alcance de los particulares para que puedan ejercer otros derechos.
c	Impulsar la rendición de cuentas de las instituciones y dependencias públicas	Rendición de Cuentas: asegura que la ciudadanía pueda exigir cuentas a los funcionarios a cargo de los recursos públicos y ser parte de la toma de decisiones.
d	Promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana al ejercicio de la función pública	Rendición de Cuentas: asegura que la ciudadanía pueda exigir cuentas a los funcionarios a cargo de los recursos públicos y ser parte de la toma de decisiones.
i	Contribuir a la prevención y combate de la corrupción	Rendición de Cuentas: asegura que la ciudadanía pueda exigir cuentas a los funcionarios a cargo de los recursos públicos y ser parte de la toma de decisiones.

⁸ Ley de Acceso a la Información Pública. 2011. Disponible en <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/FA6EB5A8-D51F-4190-A90F-0FA65913525A.pdf>

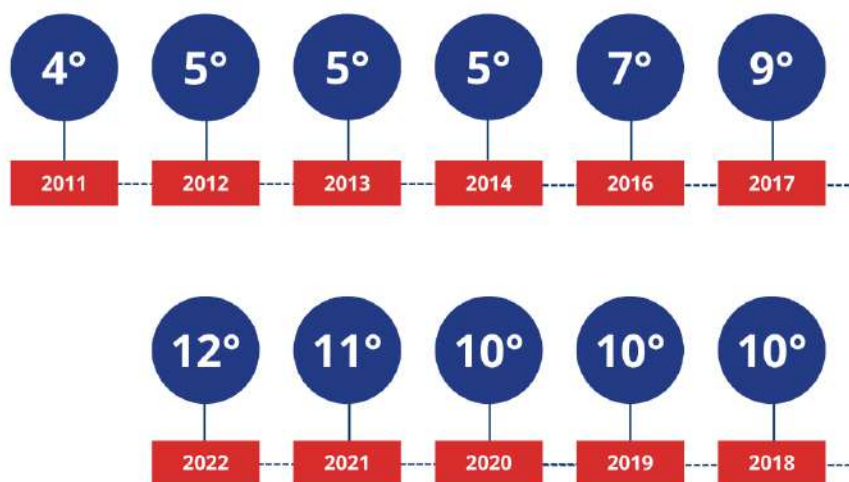
j	Fomentar la cultura de transparencia	Rendición de Cuentas: asegura que la ciudadanía pueda exigir cuentas a los funcionarios a cargo de los recursos públicos y ser parte de la toma de decisiones.
k	Facilitar la participación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones concernientes a los asuntos públicos.	Rendición de Cuentas: asegura que la ciudadanía pueda exigir cuentas a los funcionarios a cargo de los recursos públicos y ser parte de la toma de decisiones.

Fuente: elaboración propia a partir de la LAIP

La fundadora de Voz Pública y periodista Wendy Monterrosa⁹ explica que la Ley de Acceso a la Información Pública salvadoreña fue muy bien vista a nivel mundial debido a su configuración y robustez. De hecho, **Global Right to Information Rating** ubica actualmente a la ley salvadoreña en el puesto 12¹⁰ (de 139) a nivel mundial, saliendo del top de las 10 mejores en el que se ubicó durante muchos años (en 2011 se encontraba en el cuarto lugar). Entre los criterios de evaluación de **Global Right to Information Rating** se encuentran el Derecho de Acceso, Alcance, Procedimientos de Solicitud, Excepciones y Denegación, Apelaciones, Sanciones y Protecciones y Medidas Promocionales.

Es importante aclarar que esta evaluación se enfoca únicamente en el marco de la ley y no en su aplicación.

Imagen 1: posiciones que ha ocupado el país en el Global Right to Information Rating desde 2011 hasta 2022



Elaboración propia con datos de Global Right to Information Rating¹¹

⁹ Entrevistada para este reporte en septiembre de 2023.

¹⁰ Global Right to Information Rating; country data. 2022. Disponible en: <https://www.rti-rating.org/country-data/>

¹¹ Global Right to Information Rating; historical data. 2011-2022. Disponible en: <https://www.rti-rating.org/historical/>

En ese sentido, Monterrosa señala que más allá de su buen diseño, es importante que la Ley que fue aprobada durante la administración del expresidente Mauricio Funes se cumpla. La periodista considera que durante los períodos del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) “la Ley, de alguna forma, funcionaba. No al 100%, pero la información no se reservaba en la forma ni cantidad que lo hace esta gestión”.

Como ya se ha mencionado, la Convención Americana de Derechos Humanos establece el derecho de las personas a “buscar, recibir y difundir informaciones”. Esto, sin embargo, no se cumple en El Salvador pese a que la Ley de Acceso a la Información Pública lo garantiza. La actual administración gubernamental se ha encargado de entorpecerlo intencionalmente, promoviendo la opacidad en sus actuaciones, retrocediendo así en temas de transparencia y rendición de cuentas.

En marzo de 2023, por ejemplo, dejó de ser miembro de la Alianza para el Gobierno Abierto (OPG por sus siglas en inglés), un colectivo compuesto por gobiernos, organizaciones de sociedad civil, empresas, entre otros, que busca promover gobiernos al servicio de la ciudadanía “sobre la base de la transparencia, rendición de cuentas, la participación ciudadana y la innovación”¹². En 2022, El Salvador fue colocado por el OGP en “estado inactivo” porque durante 2021 y 2022 no mostró avances en los compromisos de su plan de acción, además de no cumplir los requisitos de elegibilidad por tres años consecutivos. En una nota de prensa, el OGP señaló que esto “es un síntoma del deterioro de las condiciones democráticas en el país, desde la erosión de los controles y equilibrios hasta las limitaciones de las libertades civiles básicas”¹³.

En 2020, un año después de asumir el mandato, el presidente Nayib Bukele aprobó una serie de reformas al Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública¹⁴, las que a consideración del Grupo Promotor de la Ley de Acceso a la Información Pública fueron realizadas “de forma inconsulta por la Presidencia de la República, las cuales vulneran los principios de legalidad y publicidad, así como de la competencia normativa de la Asamblea Legislativa y de los límites a la potestad reglamentaria”¹⁵. Para el Grupo, la aprobación de la LAIP marcó un hito importante en El Salvador en materia de transparencia y rendición de cuentas, por lo que consideró que estas reformas representaban un grave retroceso:

Lamentamos la falta de compromiso de la Presidencia de la República para fortalecer la transparencia y respetar la institucionalidad. Como organizaciones de la sociedad civil que velamos por el derecho de acceso a la información pública, rechazamos las acciones orientadas a menoscabar y debilitar al IAIP, e invitamos a la ciudadanía a permanecer vigilantes para no permitir retrocesos en el ejercicio de nuestros derechos y en el combate a la corrupción¹⁶.

¹² OGP: About Open Government Partnership. Sf. Disponible en: <https://www.opengovpartnership.org/about/>

¹³ OGP: El País Permaneció Inactivo por Más de un Año, Pierde el Estatus de Miembro. 28 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.opengovpartnership.org/news/el-salvador-exits-international-partnership-on-open-government/>

¹⁴ Decreto Ejecutivo N°34 . 26 de agosto 2020. Disponible en: [https://www.transparencia.gob.sv/instituciones/capres/documents/indice-de-decretos-ejecutivos?utf8=%E2%9C%93&q\[name_or_description_cont\]=2020-034&q\[year_cont\]=2020&button=&q\[document_category_id_eq\]=](https://www.transparencia.gob.sv/instituciones/capres/documents/indice-de-decretos-ejecutivos?utf8=%E2%9C%93&q[name_or_description_cont]=2020-034&q[year_cont]=2020&button=&q[document_category_id_eq]=)

¹⁵ Fusades: Graves retrocesos para el derecho de acceso a la información. 21 de septiembre 2020. Disponible en: <https://fusades.org/contenido/graves-retrocesos-para-el-derecho-de-acceso-a-la-informacion>

¹⁶ Fusades: Graves retrocesos para el derecho de acceso a la información. 21 de septiembre 2020. Disponible en: <https://fusades.org/contenido/graves-retrocesos-para-el-derecho-de-acceso-a-la-informacion>

Sobre estas reformas, Cristosal advierte que:

- En supuesto cumplimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), la reforma implica más dificultades para el ciudadano que impugna una declaratoria de reserva, porque lo obliga a interponer el recurso de apelación ante el órgano superior de la oficina de información. Esto aun cuando la Ley de Acceso a la Información Pública no exige ese requisito.
- La reforma otorga más facultades de organización interna al presidente del Instituto, mientras le son quitadas al pleno.
- La reforma reduce las exigencias del proceso de elección de Comisionados. Ya no se requiere la legalización de firma de la carta de propuesta ni una carta de aceptación del candidato. También se reducen las solvencias que deben presentarse.
- Se deroga la posibilidad de la ciudadanía para impugnar a los candidatos.

En resumen, esta reforma implicó un retroceso en el funcionamiento del IAIP, abrió las puertas a que el Ejecutivo tomara el control de la institución y se dificultara la impugnación de las reservas de información. Permitió cooptar la institucionalidad que debería garantizar el acceso a este derecho.

En diciembre de 2021, el Departamento de Estado de los Estados Unidos incluyó en la Lista Engel a tres comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública por “socavar procesos o instituciones democráticas al bloquear deliberada e injustamente el acceso a la información pública”¹⁷; entre ellos el presidente del IAIP, Ricardo Gómez, quien fue nombrado por el Presidente de la República como comisionado propietario del Instituto¹⁸.

Varios estudios¹⁹ dan cuenta del retroceso cuantitativo²⁰ y cualitativo²¹ en el acceso a la información pública. Además, puede advertirse en decenas de titulares sobre reservas de información que así lo demuestran como podrá advertirse a continuación.

¹⁷ CCINOC: Los 34 actores corruptos o antidemocráticos en El Salvador, según la “lista Engel”. 12 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://ccinoc.org/informe-externo/los-actores-corrutos-y-antidemocraticos-en-el-salvador-segun-la-lista-engel/>

¹⁸ Diario Oficial, tomo 428, p.2. 12 de agosto de 2020. Disponible en: <https://imprentanacional.gob.sv/servicios/archivo-digital-del-diario-oficial/>

¹⁹ OUDH: Informe sobre libertad de prensa y acceso a la información pública. Julio de 2023. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/IDKn0bGcsdU5SS5DqmDLMqGXg2MnKKu24/view>

²⁰ Acción Ciudadana: Base de datos que puede ser consultada en <https://accion-ciudadana.org/datos-abiertos-de-la-efectividad-del-iaip-en-favor-de-la-ciudadania/>

²¹ Acción Ciudadana: ¿El IAIP a favor de los ciudadanos? Actualización 2022. Agosto de 2022. Disponible en <https://accion-ciudadana.org/informes/El-IAIP-en-favor-de-los-ciudadanos.-Actualizacion-2022.-Accion-Ciudadana.-2022.pdf>

Tabla 2: Cobertura mediática de los últimos seis meses sobre acceso a la información en El Salvador

Medio	Fecha	Titular	Sumario	Enlace
LPG	22/6/2023	Gobierno mantiene bajo reservas la información sobre fosas clandestinas	La reserva de esta información es para dos años y se argumentó que hacerla pública pone en riesgo las investigaciones. Informe de Fespada habla de 1,061 cementerios clandestinos entre 2011 y 2020.	https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Gobierno-mantiene-bajo-reservas-la-informacion-sobre-fosas-clandestinas-20230621-0080.html
LPG	6/7/2023	Organizaciones cuestionan opacidad sobre información del Megapenal de Tecoluca	Un reciente reportaje de la BBC mundo remarca la opacidad del gobierno sobre el Centro de Confinamiento para el Terrorismo. Expertos cuestionan los espacios para reos; otros, la nula información oficial.	https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Organizaciones-cuestionan-opacidad-sobre-informacion-del-Megapenal-de-Tecoluca-20230705-0097.html
LPG	27/7/2023	Organizaciones piden que se declare ilegal la reserva de información sobre cementerios clandestinos en El Salvador	La reserva de información fue informada por la Fiscalía General de la República a través de una solicitud de acceso a la información pública.	https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Organizaciones-piden-que-se-declare-ilegal-reserva-de-cementerios-clandestinos-20230727-0023.html
LPG	22/8/2023	MINSAL, sin publicar información sobre covid-19	Las estadísticas más recientes sobre el covid-19 corresponden a la semana entre el 16 y el 22 de julio.	https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/MINSAL-sin-publicar-informacion-sobre-covid-19-20230821-0101.html
LPG	11/9/2023	"Con la reserva de información ha sido imposible mantener la contraloría social"	Verónica Reyna habla en esta entrevista sobre la forma en la cual las negativas de información han impactado en las mediciones que realizaban desde las organizaciones sociales en materia de políticas de seguridad.	https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Con-la-reserva-de-informacion-ha-sido-imposible-mantener-la-contraloria-social-20230910-0055.html
LPG	18/9/2023	En reserva por siete años la información de los extranjeros detenidos en El Salvador	La Dirección General de Centros Penales (DGCP) declaró en reserva por siete años información estadística de extranjeros detenidos, bajo el argumento que hacerla pública pondría "en riesgo" la seguridad.	https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/En-reserva-por-siete-anos-la-informacion-de-los-extranjeros-detenido-en-el-gais-20230917-0069.html
LPG	18/9/2023	ANDA reserva información sobre la planta potabilizadora de Ilopango	El Foro del Agua presentó este lunes una apelación ante el IAIP, luego que la autónoma le negara la información que solicitó sobre el proyecto en el lago de Ilopango.	https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/ANDA-reserva-informacion-sobre-la-planta-potabilizadora-de-Ilopango-20230918-0045.html
LPG	19/9/2023	ANDA reserva información sobre planta de Ilopango	El Foro del Agua presentó una apelación al IAIP porque ANDA se negó a proporcionarles información relacionada con el proyecto.	https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/ANDA-reserva-informacion-sobre-planta-de-Ilopango-20230918-0102.html
LPG	27/9/2023	TSE analiza declarar como información reservada contratación de empresa encargada del voto electrónico	La reserva de información estaría vigente hasta el 24 de julio del próximo año.	https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Declaran-como-informacion-reservada-contratacion-de-empresa-encargada-del-voto-electronico-20230927-0014.html
LPG	13/10/2023	Piden al IAIP verificar transparencia de construcción del Megapenal y otras 22 obras públicas	Organizaciones sociales piden al IAIP que verifiquen el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en obras que ha realizado el actual gobierno de El Salvador.	https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Piden-al-IAIP-verificar-transparencia-de-informacion-en-21-obras-publicas-entre-ellas-la-construccion-del-CECOT-20231013-0043.html
LPG	3/11/2023	Instituto de Pensiones sin publicar información completa en actas de consejo	En actas del consejo del Instituto de Pensiones constan reservas no incluidas en el índice de información reservada, incluyendo funciones del presidente de la institución, así como las prestaciones del consejo directivo.	https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Instituto-de-Pensiones-sin-publicar-informacion-completa-en-actas-de-consejo-20231102-0065.html
LPG	10/11/2023	SIP: la transparencia y el acceso a la información un obstáculo periodístico en El Salvador	SIP considera que la derogatoria de la ley mordaza ha sido alentadora para el periodismo salvadoreño.	https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/SIP-la-transparencia-y-el-acceso-a-la-informacion-un-obstaculo-periodistico-en-el-salvador-20231110-0020.html
LPG	15/12/2023	Negar información sobre salud de reos salvadoreños detenidos en régimen vulnera tratados internacionales	Que los tribunales contra el Crimen Organizado no soliciten a Centros Penales informes sobre la situación de salud a privados de libertad, detenidos bajo régimen de excepción, a pedido de las familias, vulnera al menos dos normativas internacionales y dos nacionales.	https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Negar-informacion-sobre-salud-de-reos-salvadorenos-vulnera-tratados-internacionales-20231214-0085.html
LPG	29/12/2023	Existen 97 reservas de información relacionadas a seguridad hasta 2023	Instituciones relacionadas al área de seguridad pública en el país tienen en reserva información que antes era pública. Algunos de esos datos estarán ocultos por un plazo de siete años. Expertos ven abuso de la medida.	https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Existen-97-reservas-de-informacion-relacionadas-a-seguridad-hasta-2023-20231228-0083.html
EDH	6/9/2023	Gobierno no brinda información sobre internet y mejoras en escuelas	El Diario de Hoy solicitó a Educación la información de centros escolares remodelados y construidos desde septiembre 2022, y cuántos tienen internet	https://www.el salvador.com/noticias/nacional/escuelas-presupuestos-de-educacion-ministerio-lev-acceso-a-la-informacion-publica-1108789/2023/
EDH	7/12/2023	Persiste tendencia de limitar el acceso a la información pública, según diagnóstico	Organizaciones de sociedad civil señalan que existe una desnaturalización en el uso de la reserva de información por parte de las instituciones públicas	https://www.el salvador.com/noticias/nacional/persiste-tendencia-de-limitar-el-acceso-a-la-informacion-publica-bukele/1108725/2023/
EDH	27/7/2023	Familiares de desaparecidos piden quitar reserva a información de cementerios y fosas clandestinas	Según los demandantes la reserva vulnera el derecho a información a los familiares de desaparecidos.	https://www.el salvador.com/noticias/nacional/desaparecidos-solicitud-iaip-informacion-cementerios-fosas-11078813/2023/
EDH	6/8/2023	La Fiscalía es la que menos cumple en divulgar información oficial	Solo 11 de 23 instituciones cumplen con la divulgación de información del listado y las funciones de los asesores, mientras que cinco declararon la información como inexistente.	https://www.el salvador.com/noticias/nacional/ffer-es-la-que-menos-cumple-en-divulgar-informacion-oficial-11081014/2023/
EDH	12/10/2023	Cancillería pone bajo secreto el pago de \$500 millones de El Salvador a Google	La Asamblea Legislativa, dominada por el oficialismo, aprobó una ley que obliga a destinar al menos \$500 millones para su aplicación en los próximos años.	https://www.el salvador.com/noticias/nacional/cancilleria-pone-bajo-secreto-millonario-acuerdo-con-google-11086038/2023/
EDH	16/10/2023	DOM es la institución de gobierno que más esconde datos al aplicar reserva	Cada institución del ejecutivo ha puesto en reserva su inversión en publicidad. La información no podrá ser revelada hasta el final del quinquenio	https://www.el salvador.com/noticias/nacional/direccion-nacional-de-obras-municipales-dom-ga-tos-reservados-ley-acceso-a-la-informacion-publica-funcion-pavib-bukele-gobierno-11097131/2023/
EDH	3/11/2023	IAIP resolvió solo 12 casos de información a favor de la ciudadanía en 2022	Evaluación de Acción Ciudadana refleja que a pesar de que la carga laboral del IAIP fue baja para 2022, los casos sin resolver alcanzan el 80%, que incluyen casos pendientes de años anteriores	https://www.el salvador.com/noticias/nacional/iaip-resolvio-solo-12-casos-de-informacion-a-favor-ciudadania-2022-1101370/2023/
EDH	15/16/2023	Presidencia declara "inexistente" información presupuestaria del comisionado DD.HH.	Capres niega brindar información del comisionado presidencial de Derechos Humanos y Libertad de Expresión.	https://www.el salvador.com/noticias/nacional/presidencia-de-la-republica-cristosal-acceso-a-informacion-publica-lev/1068846/2023/
EL MUNDO	22/7/2023	TSE tiene bajo reserva el proceso de contratación de voto electrónico	Tribunal Supremo Electoral (TSE) no entrega información sobre proceso de contratación y alega que el proceso de contratación está en "fase de revisión y firma".	https://diario.elmundo.sv/politica/hs-e-tiene-bajo-reserva-el-proceso-de-contratacion-de-voto-electronico
EL MUNDO	6/12/2023	Declaran reserva a acuerdo para que voten los viajeros temporales	De acuerdo al secretario general del Tribunal Supremo Electoral (TSE) la reserva a proyectos en deliberación aplica al acuerdo para que voten los salvadoreños viajeros temporales.	https://diario.elmundo.sv/politica/declaran-reserva-a-acuerdo-para-que-voten-los-viajeros-temporales
EL MUNDO	16/6/2023	Organizaciones prevén menos acceso a la información pública en los municipios	El Centro de Asesoría Legal y Anticorrupción (Alac) de la Fundación Nacional para el Desarrollo (Funde) y Tracoda advierten menor acceso a información pública por las dificultades que conllevará la contraloría ciudadana por la reducción de municipios.	https://diario.elmundo.sv/politica/organizaciones-prevén-menos-acceso-a-la-informacion-publica-en-los-municipios
EL MUNDO	21/7/2023	FMLN, Nuevas Ideas, CD, FPS y PAIS no entregan información financiera a Acción Ciudadana	Acción Ciudadana asegura que siete partidos que entregaron información declararon haber recibido \$1.3 millones en 2022.	https://diario.elmundo.sv/politica/fmln-nuevas-ideas-cd-fps-y-pais-no-entregan-informacion-financiera-a-accion-ciudadana
EL MUNDO	22/7/2023	TSE tiene bajo reserva el proceso de contratación de voto electrónico	Tribunal Supremo Electoral (TSE) no entrega información sobre proceso de contratación y alega que el proceso de contratación está en "fase de revisión y firma".	https://diario.elmundo.sv/politica/hs-e-tiene-bajo-reserva-el-proceso-de-contratacion-de-voto-electronico
EL MUNDO	28/7/2023	Piden a IAIP quitar reserva de información sobre cementerios y fosas clandestinas	La Asociación Salvadoreña por los Derechos Humanos (ASDEHU) y el Bloque de Personas Desaparecidas presentaron ayer una petición ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) para quitar la reserva a la información sobre cementerios y fosas clandestinas.	https://diario.elmundo.sv/nacionales/piden-a-iaip-quitara-reserva-de-informacion-sobre-cementerios-y-fosas-clandestinas
EL MUNDO	13/9/2023	TSE aún no entrega información sobre adjudicación de voto electrónico	Unidades del Tribunal Supremo Electoral (TSE) aún no entregan a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la entidad electoral la información sobre el proceso de adjudicación del voto electrónico en El Salvador.	https://diario.elmundo.sv/politica/hs-aun-no-entrega-informacion-sobre-a-adjudicacion-de-voto-electronico
EL MUNDO	13/9/2023	Gobierno rechazó más de 20 peticiones de información sobre bitcoin: Cristosal	Asociación Cristosal dice que, de 25 solicitudes de información pública sobre bitcoin entre 2021 y 2023, fue aceptada una.	https://diario.elmundo.sv/politica/gobierno-rechazo-mas-de-20-peticiones-de-informacion-sobre-bitcoin-cristosal
EL MUNDO	18/9/2023	ANDA reserva información sobre método de potabilización de pozos que construyó China: Foro del Agua	El Foro del Agua explicó que se puede potabilizar el agua, pero el mantenimiento tiene un costo elevado, por ello, la preocupación es que el tratamiento correcto del agua dure un año y el resto de tiempo, el agua llegue contaminada a las comunidades.	https://diario.elmundo.sv/nacionales/anda-reserva-informacion-sobre-metodo-de-potabilizacion-de- pozos-que-construyeron-china-foro-del-agua
EL MUNDO	13/10/2023	Organizaciones piden al IAIP evalúen si entidades del Estado cumplen ley de acceso a la información	Miembros de organizaciones sociales preocupadas por retroceso en transparencia de proyectos de infraestructura pública.	https://diario.elmundo.sv/politica/organizaciones-piden-al-iaip-evaluen-si-entidades-del-estado-cumplen-ley-de-acceso-a-la-informacion
EL MUNDO	3/11/2023	Caen un 70 % solicitudes ciudadanas ante el Instituto de Acceso a la Información Pública	IAIP no resuelve ocho de cada 10 casos revela un informe de la AC que también informa de una caída de las solicitudes ciudadanas.	https://diario.elmundo.sv/politica/caen-un-70-solicitudes-ciudadanas-ante-el-instituto-de-acceso-a-la-informacion-publica
EL MUNDO	8/12/2023	Acción Ciudadana señala a seis partidos políticos de no divulgar información partidaria en sitios web durante 2023	El monitoreo indica que solo tres partidos de los nueve analizados han dado a conocer su información financiera.	https://diario.elmundo.sv/politica/accion-ciudadana-senala-a-seis-partidos-politicos-de-no-divulgar-informacion-partidaria-en-sitios-web-durante-2023
EL MUNDO	12/12/2023	TSE no entrega información sobre casos de propaganda anticipada	El secretario del TSE y el encargado de la Comisión de Propaganda Anticipada no entregaron el listado de casos ni las actas de reunión de la Comisión.	https://diario.elmundo.sv/politica/hs-no-entrega-informacion-sobre-casos-de-propaganda-anticipada

Información retomada de tres medios de comunicación que realizan cobertura diaria: La Prensa Gráfica, El Diario de Hoy y El Mundo.

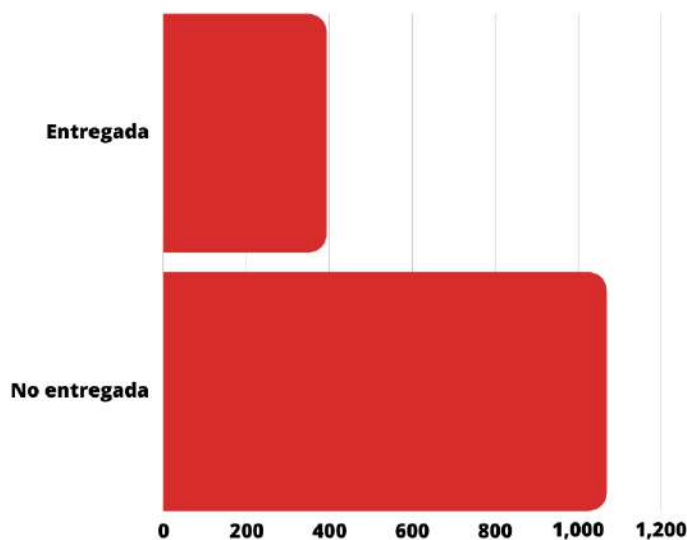
Elaboración propia.

El acceso a la información en El Salvador en datos

Para profundizar en el estado de la transparencia en El Salvador, Cristosal solicitó a medios de comunicación, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil un listado de las solicitudes de información realizadas entre junio de 2019 y diciembre de 2023 para conocer si el derecho de acceso a la información se les ha garantizado durante el periodo. A esta solicitud respondieron favorablemente tres organizaciones de la sociedad civil (Acción Ciudadana, Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho y Fundación Nacional para el Desarrollo), un centro de investigación (Observatorio Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas) y diez medios de comunicación (La Prensa Gráfica, Alharaca, El Faro, Revista La Brújula, Revista Factum, Revista Disruptiva, Voz Pública, El Mundo, Infodemia y Focos).

Los listados recopilados (a los que también se sumaron las solicitudes de la Unidad Anticorrupción y Justicia de la organización) y sistematizados por Cristosal suman, en solo 15 entidades solicitantes, 1,463 solicitudes de información realizadas en el periodo. De estas, **394** obtuvieron respuesta y **1,069** fueron denegadas o no entregadas.

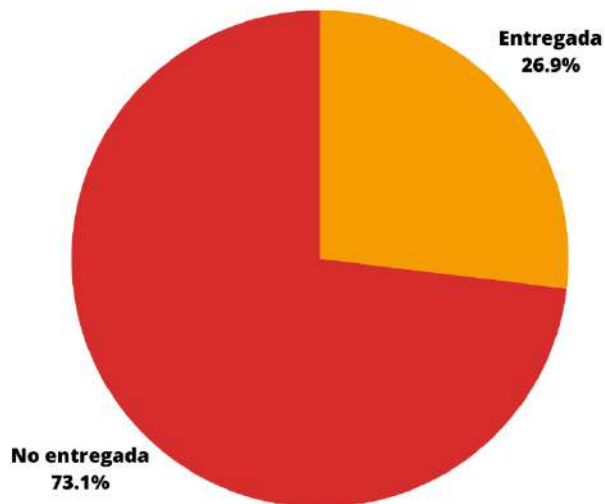
Gráfico 1. Estado de las solicitudes de acceso a la información en estudio



Fuente: elaboración propia

Es decir, más del 73 por ciento de las solicitudes de información no fueron respondidas favorablemente por los entes obligados, lo que implica una limitación excesiva del acceso a la información pública en el periodo en estudio.

Gráfico 2. Porcentaje de solicitudes de información entregadas y no entregadas en estudio



Fuente: elaboración propia

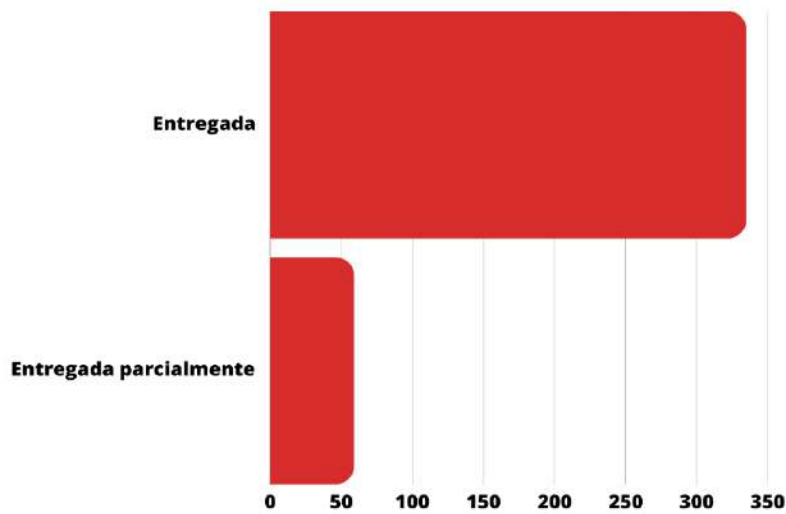
Corresponde en consecuencia, realizar un análisis de la información entregada, especialmente su integridad y el cumplimiento del principio rector de máxima publicidad.

Información entregada

El porcentaje de la información entregada es significativamente más bajo que el de la información que, por diversas razones, no ha sido entregada (solo 3 de cada diez solicitudes recibieron una respuesta en el periodo). Para este análisis la información entregada se dividió en dos categorías: entregada totalmente y entregada parcialmente. Así, se identificó que de las 394 solicitudes respondidas “favorablemente”, el 15% obtuvo una respuesta parcial. Es decir, no se entregó toda la información solicitada por la organización de sociedad civil o los/las periodistas.

Debido a la confidencialidad del trabajo que organizaciones y periodistas pueden realizar, en este reporte no se ha incluido el apartado de “información solicitada”. A grandes rasgos, sin embargo, las temáticas sobre las que van las solicitudes de información son: seguridad pública, salud, uso de fondos públicos, contrataciones, información sobre funcionarios, cuotas partidarias, fuentes de financiamiento y destino, auditorías, viajes, convenios, acuerdos, actas, etc. Algunas solicitudes van incluso sobre información oficiosa que debería estar publicada en los portales de transparencia y no lo está.

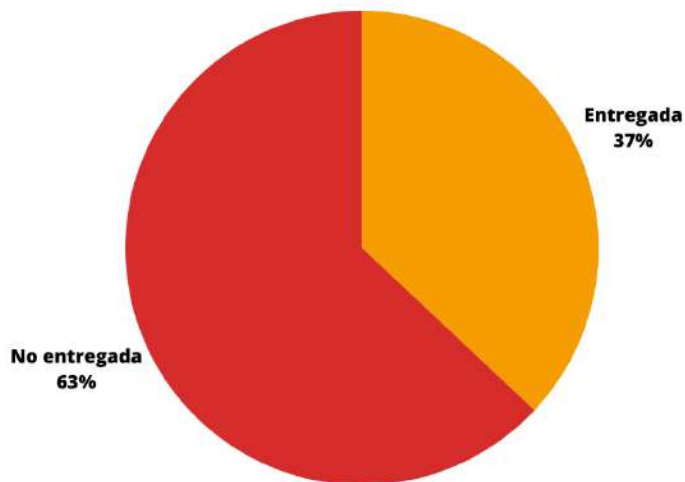
Gráfico 3. Solicitudes de información favorables con entrega total o parcial de la información



Fuente: elaboración propia

De los listados revisados, el 34.7% (508) de las solicitudes corresponde a temáticas vinculadas al uso de recursos públicos y contrataciones. De ellas, solo se dio respuesta al 37% (189 de 508). El ocultamiento de esta información puede constituir un terreno fértil para la impunidad en casos de corrupción.

Gráfico 4. Porcentaje de solicitudes entregadas y no entregadas sobre uso de recursos públicos y contrataciones.



Fuente: elaboración propia

Otro tipo de información que cobra especial interés para este trabajo es la solicitada a partidos políticos y la relacionada con fuentes de financiamiento y destino. Conocer esta información es necesario para evitar actos de corrupción y la captura del Estado. De estas solicitudes, sin embargo, solo el 9.35% obtuvo respuestas favorables.

Información denegada o no entregada

Sobre los **1,069** casos en los que la información no fue entregada, los datos muestran que el principal motivo para no entregar información pública es que es declarada inexistente, con **476** casos. El segundo motivo lo ocupa la falta de respuesta, con **411** casos, lo que ha sido corroborado por Cristosal al enviar solicitudes de información por correo electrónico que no han tenido siquiera la constancia de recibido de los entes obligados.

Un caso ejemplar es que el 20 de julio se solicitó vía correo electrónico a la oficial de información de la Alcaldía de Nuevo Cuscatlán, según su portal de transparencia, las actas del concejo municipal, sin que a la fecha haya contestación. Es importante mencionar que esta información es oficiosa por lo que tendría que estar disponible sin necesidad de requerimiento por la ciudadanía, pero ese y otros apartados aparecen vacío en el portal de transparencia de la municipalidad.

De la sistematización, el resto de información no entregada corresponde a reservada (**69** casos), denegada (**47** casos) e incompetente (**31** casos). En los datos obtenidos también se consignan casos de prevención (16 casos) en los que la información, a la fecha, no ha sido entregada. Sobre esto, Cristosal advierte que las prevenciones son una constante que busca desalentar el trabajo de las organizaciones y de los periodistas. De hecho, a través del requerimiento de esta información a organizaciones y medios de comunicación se obtuvo respuestas como: “No he presentado solicitudes desde 2019 porque he visto cómo rechazan las de otros colegas” o “las solicitudes que he hecho han sido pocas, por aquella resignación de que nunca dan información, y tampoco hay esperanzas de acudir al Instituto (IAIP) a apelar”.

Una causa frecuente de prevención, que se identifica ya como un patrón, es “que la firma no se corresponde con la del DUI”, aun cuando se ha podido constatar de manera evidente la coincidencia. La Fiscalía General de la República (FGR), por ejemplo, incluso respondió que una solicitud enviada por Cristosal no iba firmada, cuando bastaba con revisar el formulario enviado para confirmar que sí se cumplía con el referido requisito.

Otras de las razones de prevención identificadas son: que el DUI no va correctamente escaneado, advirtiéndose que se ha adjuntado correctamente; y que no se ha utilizado el formulario proporcionado por la institución, aunque esto va en contra de la Ley de Acceso a la Información Pública. El artículo 66 establece que “cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, **de forma libre** o en los formularios que apruebe el Instituto” (negrillas propias).

Sobre la información reservada (69 casos registrados en la recopilación de información realizada), Cristosal también ha identificado anomalías y excesos. De hecho, los índices de información reservada de las instituciones dan cuenta de ello: información sobre homicidios, feminicidios, desapariciones, fosas clandestinas, viajes, servicios de comunicación y publicidad, contrataciones, procesos de adquisición de vacunas, el Plan Nacional de

Despliegue de Vacunación contra SARS-COV-2, el Plan Nacional de Salud, el Plan Control Territorial, Procesos de licitación para selección de proveedores de servicios de alimentación para Centros Penales, información sobre el Programa de Emergencia Sanitaria y un largo etcétera se encuentra en reserva.

Es importante señalar que hay instituciones que en sus Portales de Transparencia ni siquiera han actualizados los índices de información reservada. Por ejemplo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuyo último índice es de agosto de 2022; o la Dirección General de Centros Penales, que no sube ninguna actualización desde septiembre de 2020.

Imagen 2: Captura de pantalla de la última actualización del índice de información reservada del Ministerio de Agricultura y Ganadería

Índice de Información Reservada-IIR del MAG actualizado en AGOSTO de 2022 xlsx | 80 KB
El documento contiene el enunciado (listado) de 20 reservas de información clasificadas por la institución, actualizado en AGOSTO del presente año, se ... Ver más
Índice de Información Reservada año 2022
Año: 2022
Vigente
Creación: 31/08/2022
Actualización: 31/08/2022

Última actualización en agosto 2022

Imagen 3: Captura de pantalla de la última actualización del índice de información reservada de la Dirección General de Centros Penales

Índice de Información Reservada actualizado a septiembre 2020 xlsx | 20 KB
Aquí encontrará la información reservada de la Dirección General de Centros Penales, actualizada a septiembre 2020.
Año: 2020
Vigente
Creación: 25/09/2020
Actualización: 25/09/2020

Última actualización en septiembre 2020

Caso ejemplar 1 de los excesos en las reservas de información

Según el informe El financiamiento de las Elecciones Presidenciales 2019²² realizado por la organización de sociedad civil Acción Ciudadana, la empresa Alutech S.A. de C.V. donó al partido Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANAU) un millón de dólares para financiar la campaña del entonces candidato presidencial Nayib Bukele. En octubre de 2020, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) anunció la adjudicación del primer asocio público del país: la “modernización y ampliación de la terminal de carga del Aeropuerto Internacional San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”: ganó Alutech. Esto, según CEPA, por

²² Acción Ciudadana: EL CENTRO DE MONITOREO DE ACCIÓN CIUDADANA REALIZA UN SEGUIMIENTO SISTEMÁTICO A LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DESDE EL 2016. 27 de junio 2021. Disponible en: <https://accion-ciudadana.org/noticia-el-centro-de-monitoreo-de-accion-ciudadana-realiza-un-seguimiento-sistemico-a-las-finanzas-de-los-partidos-politicos-desde-el-2016/>

haber presentado “una oferta técnica y económicamente aceptable”. La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma también explicó que Alutech fue la única empresa que presentó la oferta, esto pese a que fueron 33 las que compraron las bases de licitación, según informó el medio de comunicación El Economista²³.

El 13 de marzo de 2021, el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA) incluyó en su índice de información reservada la relacionada con este asocio público privado. La reserva era total, pero una vez finalizada, el 15 de marzo de 2023 Cristosal presentó una solicitud de acceso a la información para conocer el Estudio de Factibilidad del proyecto, las bases de licitación y el borrador del contrato de Asocio Público Privado. PROESA respondió, pese a que la tuvo en su índice de reservas, que “la información solicitada no es generada ni resguardada por la Institución, se recomienda dirigir su solicitud a la Oficina de Información y Respuesta de CEPA”.

Hasta la fecha en la que la solicitud fue enviada a PROESA, CEPA no había incluido en su índice de información reservada lo relacionado con el Asocio Público-Privado. Por eso, el 14 de marzo de 2023, Cristosal envió la misma solicitud de información a CEPA. La oficial de información hizo una prevención: dijo que el DUI no estaba debidamente escaneado y que la información solicitada no era clara; la prevención fue subsanada. Luego, la oficial declaró inadmisibles la solicitud porque “muestra una firma que no es coherente con su Documento Único de Identidad”.

Ante esto, el 11 de abril de 2023 Cristosal optó por llevar la solicitud de información de forma presencial para que la oficial, si lo consideraba necesario, indicara a la usuaria firmar presencialmente frente a ella y así evitar otro obstáculo en el proceso de petición de información. El 14 de abril de 2023 la solicitud fue admitida, tal como puede advertirse en la Imagen 1.

Imagen 4. Constancia de recepción de la solicitud de información por parte de CEPA

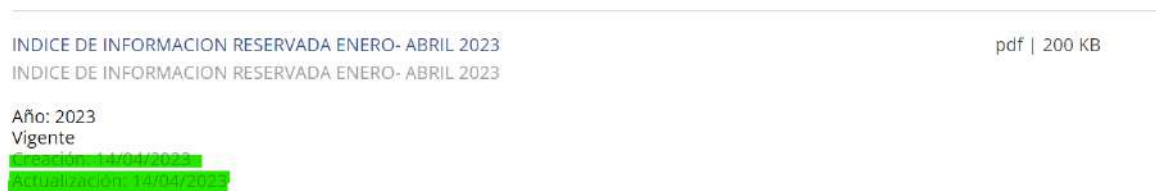


²³ El Economista: El Salvador: CEPA cede su terminal de carga por 35 años. 13 de octubre de 2020 Disponible en: . <https://www.eleconomista.net/actualidad/El-Salvador-CEPA-cede-su-terminal-de-carga-por-35-anos-20201013-0011.html>

Fecha en que Cristosal llevó presencialmente la solicitud de información. Este documento fue enviado a través de un correo electrónico con fecha 14 de abril de 2023.

Cuatro días después, la oficial de información envió una resolución que tuvo por respuesta que la información era reservada. CEPA actualizó su índice de información reservada tres días después de que Cristosal llevara presencialmente la solicitud de información, es decir el 14 de abril de 2023, el mismo día que la oficial envió el correo de la admisibilidad, tal como se advierte de la Imagen 2.

Imagen 5. Captura de pantalla de la actualización del portal de transparencia de CEPA



Fecha de actualización del índice de información reservada de CEPA.

La información fue reservada nuevamente (ahora por CEPA) durante siete años, desde el 13 de abril de 2023 como puede advertirse en la Imagen 3.

Imagen 6. Captura de pantalla del Índice de Información Reservada de CEPA

42	Declaración de Reserva de la información relacionada con el Proyecto de Asocio Público Privado: "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galúamez", desarrollado conjuntamente con el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA)	Información Reservada	Art 19 g y h	La publicación del ProyectoAsocio Público Privado: "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galúamez", desarrollado conjuntamente con (PROESA), podría generar, de manera inequívoca un perjuicio a la libre competencia, en el actual Proyecto Construcción de Aeropuerto Internacional del Pacífico, pues podría generar acuerdos entre dos o más posibles participantes en el mercado, a efectos de verificar la viabilidad con la cual se va definir al proyecto.	7 años	Administración Superior	Gerencia general	CEPA	13 de abril 2023
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------	--------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	-------------------------	------------------	------	------------------

La reserva incluida en el índice de CEPA está fechada en 13 de abril de 2023. Dos días después de que Cristosal realizara la solicitud de información.

El argumento de CEPA para la reserva es que hacer pública la información podría generar "una competencia desleal en vista que actualmente se está en una fase esencial para la conformación de posibles proyectos en la Construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico".

Sobre esta reserva se considera que la información es clasificada legalmente como **Información Pública Oficiosa**, de conformidad al artículo 10 numeral 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse formalizado la adjudicación o contratación, además de que la adjudicación o contratación quedó en firme. Según el artículo 10 numeral 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, además, la información solicitada forma parte de los "detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos".

Asimismo, el artículo 105-A de la Ley de Asocio Público Privado establece como obligación de PROESA garantizar el acceso a la información pública. De la sola lectura de esta disposición se evidencia tal obligación ineludible: El artículo 105-A inciso 2° estipula lo siguiente: “PROESA deberá garantizar el acceso expedito y permanente a su información por medio electrónico a través de su portal institucional, en atención a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública”.

Mientras que el inciso 3° de dicho artículo establece que:

En este Registro se inscribirán todos los proyectos de Asocio Público Privados y su documentación, incluyendo entre otros, las bases de licitación, los estudios de prefactibilidad, **estudios de factibilidad**, análisis de costo beneficio, las resoluciones de adjudicación, los contratos y sus modificaciones, las prendas especiales establecidas conforme a esta Ley, los proyectos rechazados, los proyectos aprobados, los proyectos ejecutados, los ofertantes precalificados para cada licitación y aquellos precalificados para consultorías y asesorías peritos, árbitro y proveedores.

Por su parte, la Ley Especial de Asocio Público Privados establece que es obligación de PROESA crear el Registro Público de Proyectos de Asocio Público-Privado “en el cual se registrarán todos los proyectos que se ejecuten bajo las modalidades contractuales establecidas” en la ley.

La obligación expresa de hacer de conocimiento público toda la información relacionada con los socios público-privados se encuentra en el artículo 105-A inciso 2° de dicha Ley Especial. Ahí se establece que “El Registro tendrá un carácter público y PROESA deberá garantizar acceso expedito y permanente a su información por medio electrónico a través de su portal institucional”, mientras que en el inciso 3° de dicha Ley Especial se detalla la información que deberá inscribirse en el Registro, incluyéndose los estudios de factibilidad.

De lo expuesto se concluye que la decisión de negar el acceso a la información solicitada es ilegal, por contravenir disposiciones expresas. Considerando que esta reserva no tiene fundamento legal, Cristosal interpuso un recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del que, nueve meses después, no se tiene ninguna respuesta.

Esta información es relevante desde dos perspectivas, esencialmente: la primera por ser el primer y único socio público privado aprobado en el país y la segunda porque está vinculado al financiamiento de la política como posible mecanismo para la obtención de contrataciones públicas, lo que solo puede ser constatando por la contraloría social con la información requerida.

Caso ejemplar 2 de los excesos en las reservas de información

El 27 de marzo de 2023, el centro de Asesoría Legal Anticorrupción (ALAC) de la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE) envió al oficial de información de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) una solicitud de información en la que se consignaba lo siguiente:

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 6 letra “c”, “d”, 66 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, con relación a los artículos 6, 8, 16, y 71 de la

Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), le requiero gestione la siguiente información:

1. Registro de stock (almacenados) de válvulas hidráulicas con las que cuenta la institución hasta fecha de la presentación de la solicitud. Del registro se requieren: tipos de válvulas hidráulicas, específicamente las que se colocan en las casas habitacionales, montos existentes o en stock, lugar de almacenamiento, zonas de distribución o planificación de distribución.
2. A cuánto asciende el gasto ejecutado en compras de las válvulas hidráulicas que son instaladas en las casas habitacionales, de los años 2021, 2022 y de enero a marzo del 2023.

En cuanto a la información sobre el tipo de válvulas hidráulicas que se instalan en las casas habitacionales, no se especifica marca ni modelos por ser de desconocimiento de la suscrita, dependerá de la institución el tipo de compra final.

Las válvulas sobre las cuales se negó la información, explica el abogado especialista en transparencia y anticorrupción Wilson Sandoval²⁴ (quien en ese momento coordinaba en centro de Asesoría Legal), tienen un mecanismo que permite hacer un conteo adecuado del agua que se consume. Y la solicitud nació a partir de la petición de asesoría de un usuario a quien se le estaba negando el servicio y que consideraba que se le estaba haciendo un cobro del agua inadecuado.

Ante esta petición de información, el 19 de abril de 2023, la oficial de información envió la respuesta a la solicitud: informó que la gerencia comercial dijo que la información solicitada era **reservada**, pues su divulgación podría poner en peligro la vida, seguridad y salud de cualquier persona.

Imagen 7. Fragmento de la respuesta enviada por la oficial de información de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)

En atención a lo requerido hágase saber que dicha información está clasificada como INFORMACION RESERVADA, tal como está contemplado en el índice de información reservada vigente, el cual se encuentra comprendida en la declaratoria de reserva ítem R7, por la unidad administrativa (Dirección Técnica), donde expresa: Queda reservado toda la información relacionada a Planos, Mapas, Bases Gráficas y de Datos de los Sistemas de la Red de Agua Potable y Aguas Negras (acueductos y alcantarillados. Con todos sus elementos: Estaciones de Bombeo, Red de Tuberías, válvulas, Red colectora, Plantas de Tratamiento, tanques, cisternas, manantiales, reservorios, y demás fuentes de agua). Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones que la institución tiene como objetivo cumplir. De acuerdo al artículo 19 literales b), d), g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Este documento fue proporcionado por la Fundación Nacional para el Desarrollo (Funde)

Sobre la reserva, Sandoval considera que este es un caso atípico pero que permite evidenciar la situación del acceso a la información en el país “porque si usted quiere tener

²⁴ Entrevista realizada para este reporte en diciembre 2023.

acceso a esa válvula que le puede servir en su contador de agua para que pueda garantizar que el cobro que le están realizando es el adecuado, no es posible saber si ANDA tiene o no, porque la institución considera que esa información pone en peligro a la patria, por decirlo de alguna manera”.

Para que la reserva de información tenga justificación y validez jurídica debe aplicarse de acuerdo con los requisitos establecidos por la LAIP, como lo son los artículos 19, 20 y 21 de la Ley, en los que se establece qué información debe ser reservada, el plazo de reserva y su declaración. Además, la ley establece que para poder tener como válida una reserva, se debe de probar el daño que revelar la información podría causar.

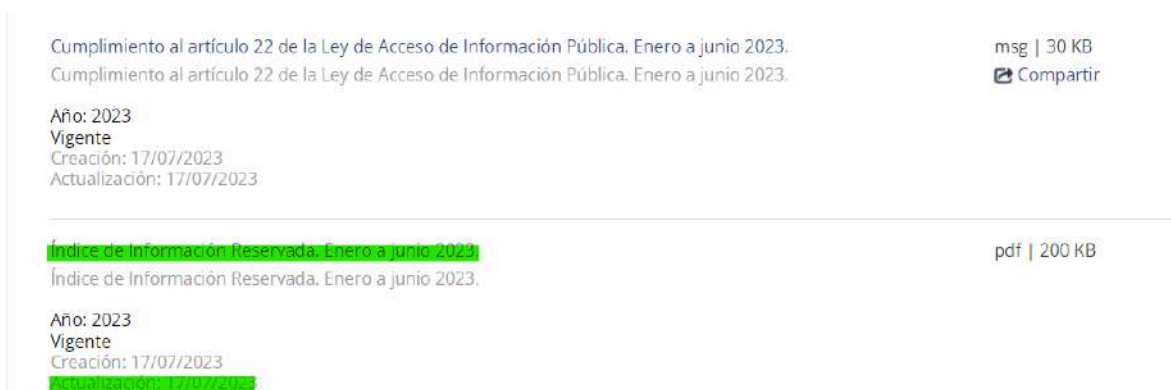
Para el caso de la respuesta de ANDA, Sonia Hernández, asistente legal de ALAC, señala que:

La respuesta que emitió el oficial de información, según lo dicho por el Gerente General de ANDA, no encaja dentro de las causales de justificación para reservar la información. Debido a que, con su reserva, han generalizado la información requerida. Porque como se puede observar, la justificación de reserva no responde a lo solicitado, con lo cual exceden y de manera arbitraria y discrecional ocultan los datos sobre la información requerida, justificándose en que revelar dichos datos pone en peligro la vida de los ciudadanos.

Esto va en contra del DAIP porque restringe el derecho que tiene todo ciudadano a conocer la información que generan las instituciones del Estado, en este caso ANDA. Esta institución es una de las que más reservas de información tiene, es decir, que no desea que los ciudadanos conozcan de datos, de informes o estadísticas, porque lo mantienen en reserva, en un solo combo²⁵.

En el último índice de información reservada colgado por ANDA en su Portal de Transparencia, se contabilizan 14 reservas de información, todas fechadas en julio de 2019.

Imagen 7. Captura de pantalla del apartado “índice de información reservada” del Portal de Transparencia de ANDA



Captura de pantalla tomada el 12 de enero de 2024

²⁵ Entrevista realizada para este reporte en enero de 2024.

Esta información es relevante para la ciudadanía en tanto está relacionada a la prestación de un servicio público relacionado a una necesidad básica, el agua potable.

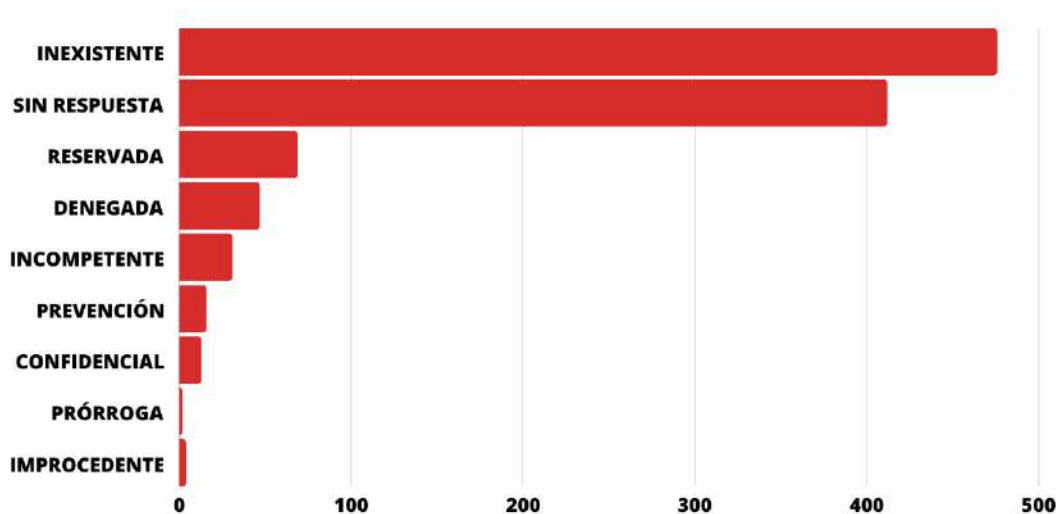
Otras restricciones al acceso a la información

De los listados de solicitudes de acceso a la información recopilados y sistematizados por Cristosal, 13 casos fueron declarados confidenciales, entre los que se encuentran los listados de nombres de empleados públicos; dos consignan una prórroga que, al momento de la recopilación no había terminado en el envío de información, y cuatro se declararon improcedentes.

Sobre la limitación al acceso a los listados de nombres de empleados públicos se advierte que fenómenos como el nepotismo quedan fuera del escrutinio de cualquier ciudadano ante la imposibilidad de verificar las contrataciones públicas, por lo que resulta desproporcionada la decisión adoptada por la Sala de lo Contencioso Administrativo dictada a las trece horas con diez minutos del día dos de diciembre de dos mil veinte, en el recurso de apelación 21-20-RA-SCA al decidir que

“[l]os nombres de los empleados públicos son datos personales y, por ende, son información confidencial. La difusión o entrega de la información pública que guarda relación con el ejercicio de las funciones de los empleados públicos dentro de la institución no implica que deben compartirse el nombre y otros datos personales de los referidos empleados”.

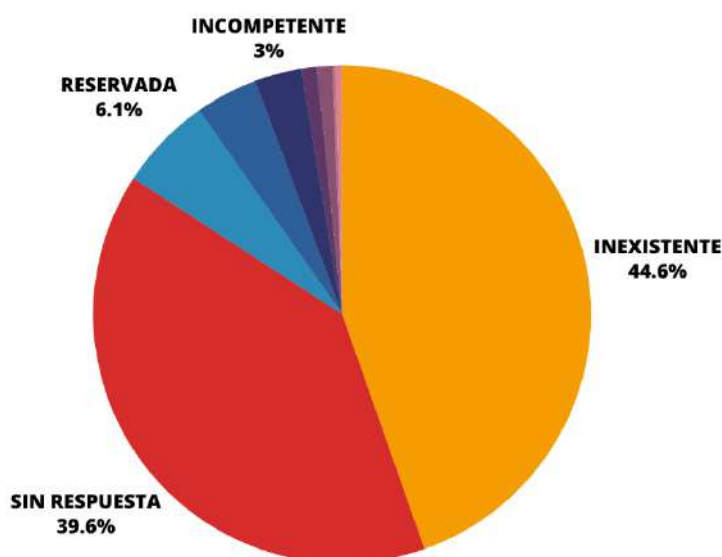
Gráfico 5. Respuestas de la administración pública a las solicitudes en análisis



Fuente: elaboración propia

Esta estadística demuestra el grave retroceso en materia de transparencia al que se enfrenta El Salvador. Todo apunta a que la actitud de resistencia del Gobierno ante la fiscalización ciudadana se debe al temor que este tiene de que la ciudadanía conozca cómo está administrando los recursos públicos y para qué está utilizando el poder delegado por el pueblo.

Gráfico 6. Resumen de las solicitudes en análisis



Fuente: elaboración propia

Las solicitudes analizadas fueron hechas a alcaldías, ministerios, autónomas, Casa Presidencial, Fiscalía General de la República, PDDH, PGR, partidos políticos, Asamblea Legislativa, Órgano Judicial, entre otros.

¿Por qué esconder información?

El acceso a información pública es un mecanismo de control que permite supervisar y evaluar las acciones de los servidores públicos y la gestión de los recursos que realizan con el poder que les ha sido delegado. Este constante escrutinio, y el saber que con él pueden venir sanciones, busca que quienes proponen, toman o aprueban decisiones lo hagan enfocados en el bienestar de la población y no en intereses personales, de familiares o amigos. Saber que este mecanismo de control ha sido desactivado y que el riesgo de ser “castigados” se reduce, puede significar un aumento en la toma de decisiones ilegales, antiéticas y arbitrarias. Esto es un retroceso en la lucha contra la corrupción y en la garantía de derechos humanos, pues la corrupción significa una pérdida de recursos o servicios básicos para las poblaciones, sobre todo para las que se encuentran en mayor vulnerabilidad. Sin control, además, el riesgo de que estos actos permanezcan en las sombras incrementa.

Cuando existe una correcta administración de recursos y se toman decisiones apegadas a la ley, la transparencia no se convierte en un problema para las administraciones, por lo que el ocultamiento de información genera alertas sobre el cometimiento de actos de corrupción. La experiencia salvadoreña ha demostrado que el acceso a la información pública ha sido un mecanismo eficaz para el destape de irregularidades en la gestión pública y en su exposición ante la ciudadanía (en muchos casos a través de medios de comunicación).

El periodista de datos de La Prensa Gráfica, Edwin Segura, habitual usuario del sistema de acceso a la información pública, señala que la actitud opaca del Gobierno puede deberse a la necesidad de mantener una imagen: “este Gobierno aprendió bastante bien que la caída del FMLN y de ARENA estuvo aparejada en parte con la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública, porque nunca habíamos tenido tanta información sobre corrupción en un gobierno”. Sobre esto, Monterrosa, de Voz Pública, dice que “un gobierno oculta información cuando está haciendo las cosas mal. Generalmente cuando están ocultando algo, es porque hay muchas irregularidades”. En estos casos, el periodismo de control cobra gran relevancia.

Con la Ley de Acceso a la Información Pública y gracias al periodismo de investigación se pudo conocer, por ejemplo, que “entre 2006 y 2018 la Asamblea Legislativa contrató a 12 parientes del diputado Guillermo Gallegos en puestos de asesor, coordinador técnico, coordinador administrativo, subsecretaría de área o secretaria, ligados a su fracción legislativa u otras dependencias de la institución”²⁶. Gracias a la LAIP también se supo que el exdiputado por el FMLN Sigfrido Reyes gastó miles de dólares en viajes al extranjero:

El expresidente de la Asamblea Legislativa, Sigfrido Reyes, dejó el Parlamento en 2015, no sin antes realizar numerosos viajes al extranjero y de recibir una elevada cantidad de dinero del Estado en concepto de viáticos y boletos aéreos. Solamente en su último periodo legislativo (mayo de 2012 a abril de 2015) se le otorgaron \$58,492.76 al exdiputado y alto dirigente del FMLN para las 17 salidas que realizó al exterior²⁷.

En 2013, como consigna la revista GatoEncerrado en una Investigación, Reyes intentó ocultar la información sobre contrataciones de asesores institucionales y de grupos parlamentarios y el salario mensual. En ese momento el Instinto de Acceso a la Información se activó y ordenó a “Sigfrido Reyes, y a la junta directiva, publicar la información y les impuso una multa de \$9,324.00”²⁸. Esto, señala la periodista Beatriz Benítez en su reportaje, marcó un precedente y permitió a la ciudadanía conocer “el crecimiento de contrataciones de empleados, pasando de 864 a 2,507 entre 2007 y 2020”.

Gracias al derecho de acceso a la información se conoció además que:

El gobierno de Mauricio Funes diseñó una contratación directa a favor de la agencia de publicidad Polistepeque, S.A. de C.V que culminó con un pago por servicios de publicidad de 2.8 millones de dólares a favor de la empresa del publicista Joao Santana, director de la campaña presidencial de Funes y amigo del exmandatario²⁹.

²⁶ El Faro: Once parientes de Guillermo Gallegos están contratados en la Asamblea Legislativa. 2 de enero de 2020. Disponible en: https://elfaro.net/es/202001/el_salvador/23814/Once-parientes-de-Guillermo-Gallegos-est%C3%A1n-contratados-en-la-Asamblea-Legislativa.htm

²⁷ El Diario de Hoy: Sigfrido Reyes gastó \$58 mil en 17 viajes. 27 de mayo de 2017. <https://historico.eldiariodehoy.com/historico-edh/54482/sigfrido-reyes-gasto-58-mil-en-17-viajes.html>

²⁸ GatoEncerrado: Diputados de la "nueva Asamblea" ocultan por siete años sus viajes, presupuestos y contrataciones de personal. 26 de agosto de 2021. Disponible en: <https://gatoencerrado.news/2021/08/26/diputados-ocultan-por-siete-anos-sus-viajes-presupuestos-y-contrataciones/>

²⁹ El Faro: Presidencia diseñó un traje de \$2.8 millones para Polistepeque. 23 de septiembre de 2016. Disponible en: [https://elfaro.net/es/201609/el_salvador/19276/Presidencia-dise%C3%B1%C3%B3-un-traje-de-\\$28-millones-para-Polistepeque.htm](https://elfaro.net/es/201609/el_salvador/19276/Presidencia-dise%C3%B1%C3%B3-un-traje-de-$28-millones-para-Polistepeque.htm)

Ante estos ejemplos que demuestran la importancia del respecto de este derecho y de la ley en la lucha contra la corrupción es indispensable que el actual Gobierno privilegie el derecho de la ciudadanía antes que la protección de los intereses de los servidores públicos. El acceso a la información pública es un derecho que permite, como señala la OEA, “ayudar a balancear el desequilibrio de poderes y las asimetrías de información entre los ciudadanos y sus gobiernos”³⁰.

Con la evidencia recabada para este reporte, es posible afirmar que el Gobierno salvadoreño oculta información con el objetivo de establecer una narrativa única o una narrativa hegemónica, pues esto permite al poder de turno mostrar lo que le es conveniente y ocultar lo que no (por ejemplo, posibles delitos). Según ha dicho la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

El mismo concepto de orden público reclama que, dentro de una sociedad democrática, se garanticen las mayores posibilidades de circulación de noticias, ideas y opiniones, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto. La libertad de expresión se inserta en el orden público primario y radical de la democracia, que no es concebible sin el debate libre y sin que la disidencia tenga pleno derecho de manifestarse³¹.

Las limitaciones y violaciones al DAIP también se deben analizar de forma conjunta con los constantes ataques a periodistas, el cierre espacios críticos, el uso de la pauta publicitaria para premiar y castigar, el acoso y la persecución a otras voces disidentes por motivos políticos.

Además, es sabido que quien controla la información, controla el discurso; y esto, para un gobierno que pone especial preocupación en la proyección de su imagen, es un recurso de suma importancia. Como ya se ha señalado, el conocimiento de la población sobre actos de corrupción o de acciones contrarias a las prometidas en campaña, en el pasado ha permitido a la población “castigar” en las elecciones (con la no reelección de alcaldes y diputados o quitando de la presidencia a un partido político) a quienes han cometido actos deshonestos o ilegales.

Además, frente a la “guerra contra la corrupción” declarada por el Gobierno, el primer llamado es a atenerse a los estándares internacionales de transparencia con las correspondientes exigencias a sus servidores públicos, a abrirse a la fiscalización y a la sanción institucional y ciudadana. No hay mejor forma de demostrar que los recursos públicos se están utilizando adecuadamente y que este Gobierno no tolera la corrupción que garantizando el ejercicio de la contraloría pública a través del derecho al acceso a la información de la ciudadanía.

³⁰ Organización de los Estados Americanos: “El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos”. Mayo 2013. Disponible en <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/cortosp8.pdf>

³¹ Corte IDH. La colegiación obligatoria de periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 de 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5. párr. 68-70. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_05_esp.pdf

Conclusiones

- Desde la implementación de la LAIP, este es el peor momento en cuanto al respeto del Derecho de Acceso a la Información Pública en El Salvador. Sin un ente controlador activo, la vulneración de este derecho se intensificará cada vez más, lo que devendrá en el irrespeto de otros derechos, por ser el DAIP el que abre las puertas para la garantía de otros.
- Sabiendo que no habrá consecuencias, porque el IAIP se mantiene inoperante, las instituciones de gobierno niegan de forma arbitraria, excesiva y deliberada a la ciudadanía la información que debe ser pública. Teniendo en cuenta que el acceso a la información pública es una forma de control, el cierre de este mecanismo puede resultar en el ocultamiento de graves actos de corrupción y, por tanto, en impunidad.
- Las prevenciones excesivas y sin fundamento legal buscan desalentar la función controladora que medios de comunicación y la sociedad civil realizan. Esto ha generado un ambiente de desesperanza, lo que pone en grave peligro la activación del control vertical.
- El cierre del acceso a la información, sumado a ataques a voces disidentes y a un fuerte aparato de propaganda estatal que pone todo su empeño en garantizar la buena imagen del gobierno, aporta al fortalecimiento de un discurso hegemónico, en el que quien decide qué se dice y qué no es el mismo gobierno. Sin acceso a información, el discurso único se potencia, pues los recursos para verificar, desmentir o confirmar se ven limitados.